

Bogotá 4 de agosto de 2013

Señores

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos  
Ciudad.

Ref.: Aclaraciones Circular N° 04 del 2013 CNPMDM

Estimados Señores

Ante la evidente incertidumbre por la implementación de la Circular 04 del 2013 de la CNPMDM y estando dentro de los parámetros de tiempo establecido por ustedes para la presentación de este requerimiento, solicitamos amablemente sean respondidos de la forma más clara y contundente posible los siguientes ítems.

1. Ampliación de la fecha de vigencia de la circular 04 de 2013: de acuerdo a la retroalimentación recibida en las reuniones de entendimiento por la CNMP, una vez sea aprobada empezará a regir 15 días después. Respetuosamente sugerimos a ustedes consideren ampliar este plazo mínimo a 45 días con el fin de contar con el tiempo necesario para solucionar de manera directa el problema de inventarios y de dar cumplimiento de servicio a los usuarios del SGSSS (se requiere mantener un stock de medicamentos de más de 30 días). Al entrar en vigencia la circular, dichos inventarios comprados con precio anterior generaran una perdida muy importante para todos los dispensadores y comercializadores de medicamentos, impactando de una forma muy importante su ya deteriorada condición financiera.

2. Solicitamos formalmente se reitere por la entidad competente, que la facturación radicada ante el Fosyga o ante las entidades prestadoras de servicios de salud tendrán precio de acuerdo a la fecha de dispensación de los medicamentos, es decir, que el precio de la Circular 04 aplica para las dispensaciones realizadas luego de la fecha de vigencia de dicha circular, sin importar que la fecha de radicación de las facturas sea posterior.
3. Se requiere ratificar que al entrar en vigencia la Circular 04, quedarán sin soporte jurídico las demás Resoluciones o Circulares relacionadas con los productos en marca comercial o principio activo mencionados en la misma.
4. En el documento enviado de la Circular 04 se identifican inconsistencias dadas por CUMS inactivos los cuales se relacionan para su validación.

ID MR	CODIGO UNICO DE MEDICAMENTOS (CUM)	NOMBRE DEL PRODUCTO	TITULAR	PRECIO MAXIMO DE VENTA (\$)	ESTADO CUM-inf al 16/07/2013
4	226747-1	FEIBA de 500 UI en ; POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE; x 1	BAXTER A.G.	\$ 812,18	Inactivo
4	226747-3	FEIBA de 500 UI en ; POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE; x 1	BAXTER A.G.	\$ 812,18	Inactivo
13	19909460-1	SYNAGIS PALIVIZUMAB de 50 mg en ; POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE; x 1	ABBVIE S.A.S.	\$1,130,587	Inactivo
17	226777-2	MABTHERA de 100 mg en 10 ml; SOLUCION/SUSPENSION INYECTABLE; x 1	F. HOFFMANN - LA ROCHE LTD.	\$ 577,30	Inactivo
24	47155-1	ZOLADEX de 3,6 MG en ; IMPLANTE; x 1	ASTRAZENECA UK LIMITED	\$ 215,21	Inactivo
29	19939766-2	HUMIRA TM de 40 mg en 0,8 ml; SOLUCION/SUSPENSION INYECTABLE; x 1	ABBVIE S.A.S.	\$ 941,65	Inactivo
30	20014965-1	CIMZIA de 200 mg en 1 ml; SOLUCION/SUSPENSION INYECTABLE; x 2	UCB PHARMA SA	\$1,650,708	Inactivo
30	20014965-2	CIMZIA de 200 mg en 1 ml; SOLUCION/SUSPENSION INYECTABLE; x 6	UCB PHARMA SA	\$4,952,125	Inactivo
49	19909516-4	ZYVOXID de 600 MG en ; TABLETA / CAPSULA; x 20	PFIZER S.A.S.	\$2,514,783	Inactivo

5. Se sugiere consolidar en un solo documento la totalidad de condiciones, productos y principios activos que en este momento están con legislación de precios, ya sea por modalidad de regulación de precios o por control directo.

Con un cordial saludo

**EDGAR HUMBERTO FAJARDO ROMERO**  
JEFE DE UNIDAD VENTAS INSTITUCIONALES  
CAFAM